



treinta y cinco céntimos.

Distribucion de fondos en Ev.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley, acuerda el Ayuntamiento la distribucion de fondos por capitulos y articulos del presupuesto para satisfacer las atenciones del presente mes, cuyo total general es de treinta y cinco mil doscientas treinta y dos pesetas con veinte y cinco céntimos.

Proposicion de la Junta de Cementerio para que se paguen varios creditos de los fondos existentes.

Se dio cuenta de la siguiente proposicion:

"La Junta de Administracion del Cementerio, en sesion celebrada en treinta y uno de Diciembre proximo pasado, ha resuelto proponer al Excmo. Ayuntamiento que de los fondos existentes en el dia de la fecha por la recaudacion de derechos del Cementerio, que asciende a cuatro mil seiscientas setenta y seis pesetas veinte y siete céntimos, se pague:

El 1.º semestre del año economico actual mil ochocientos ochenta y siete a ochenta y ocho, con intereses del empréstito para la terminacion de las obras del Cementerio, cuyos intereses importan mil ochocientas siete pesetas cincuenta céntimos;

La cuenta de los gastos ocurridos en esta Capital y en la de Albacete, en el interdicto contra D. Pascual Ruiz Baqueria.

La cantidad que se adeuda al Director de las obras, por sus honorarios hasta Abril del

